

## **Directrices de la EUIPO sobre la protección de activos intangibles en el Metaverso y su adopción en el sistema Mexicano**

Hoy en día derivado de las interacciones en el denominado metaverso y los activos digitales NFT's se han generado múltiples oportunidades de negocio y por lo tanto ha surgido el debate y evolución sobre las regulaciones generales de activos intangibles

En lo que respecta a las notas orientativas que ha publicado la EUIPO el pasado 23 de junio, 2022 en relación con la clasificación de marcas que distinguen productos virtuales, se ha determinado que de acuerdo con su naturaleza corresponden a la clase internacional 9 en tanto que son tratados como contenidos digitales. Asimismo, la EUIPO ha declarado que los términos "bienes virtuales" deberán especificarse conforme a su composición por mencionar un ejemplo "bienes virtuales, concretamente sombrerería y vestuario virtual".

Con respecto a "Fichas no fungibles o NFT's" se ha propuesto adicionar en la 12ª edición de la Clasificación de Niza, que se publicará en 2023, "*archivos digitales descargables autenticados por fichas no fungibles*", a efecto de otorgar claridad y precisión en virtud de que en la opinión de EUIPO los Tokens no fungibles únicamente actúan como certificados de autenticación de archivos o elementos digitales.

En la práctica hemos observado que los tenedores de derechos por recomendación de sus abogados especialistas las solicitudes de marcas destinadas a su uso en el Metaverso han abarcado la clase 9 de productos virtuales, la clase 35 de tiendas minoristas con productos virtuales y la clase 41 de servicios de entretenimiento, incluido el suministro de productos virtuales no descargables en línea.

Tomando en cuenta que la precisión es un objetivo clave para obtener la protección idónea de marcas la EUIPO ha especificado que los servicios relacionados con los bienes virtuales y las NFT se clasificarán de acuerdo con los principios de clasificación establecidos para los servicios. Esto significa según las ramas de las actividades definidas por los títulos de las clases de servicios y sus notas explicativas o, si no se especifican, por analogía con otros servicios similares que figuren en la lista alfabética.

El debate existente entre la academia es si se debe considerar a los NFT's como "certificados digitales únicos de autenticación de elementos digitales o si fuese aún más útil aclarar que no se limitan a autenticar elementos digitales únicamente, ya que existe la posibilidad de que se transforme al ámbito físico o material mediante descarga y con la ayuda de modelos de impresión en tercera dimensión.

Vale la pena mencionar la forma en la que IMPI interpreta estas nuevas regulaciones en la clasificación de marcas para distinguir productos o servicios en el metaverso. Hasta este momento, hemos observado que los examinadores han adoptado el criterio de aceptar en clase 9 tokens no fungibles (NFT) sin mayor abundamiento. Sin embargo, se ha solicitado una aclaración específica respecto de la generalidad de productos o bienes virtuales tal como expone la EUIPO.

Será interesante observar si se realiza una interpretación con respecto al uso de marcas en el Metaverso y su posible transformación mediante descarga al mundo cotidiano y físico.